MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
21 JUN 1982
Exp. Nº 7810-760
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA Expte.nº 61.434/82.-

**ORDENANZA Nº 745**

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 1982.-

VISTO:

La Ordenanza nº 229/77, Código Tributario Municipal, en su título de las Constribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, en su artículo 98º Inciso b) punto 3, donde considera baldío a los terrenos que sean 20 (veinte) veces superior a la superficie edificada; y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación de estos terrenos acarrea como consecuencia que los propietarios de terrenos de grandes extensiones destinados a explotaciones agropecuarias que existen dentro de esta jurisdicción deban cargar con su imposición, cuyo espíritu es el de constreñir a los titulares de grandes extensiones de terrenos inexplotados a subdividirlos o construir en los mismos para ir logrando una adecuada concentración urbana, suprimiéndose de esa forma de modo paulatino, los terrenos baldíos que atentan contra la seguridad y salubridad pública;

Que hasta tanto se estudie el encuadramiento impositivo de estos terrenos, es conveniente la suspensión de la exigibilidad del tributo;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Suspéndese la exigibilidad del tributo dispuesto por el artículo 98º Inciso b) punto 3º de la Ordenanza nº 229/77 (Código Tributario Municipal) con la tasa del 50o/oo, hasta el 31/12/82, para los sujetos pasivos del mismo, cuyos terrenos estén destinados a las explotaciones agropecuarias.-

Artículo 2º.- La suspensión a que se refiere el artículo anterior significa dejar de tributar estos inmuebles como baldíos, debiendo ingresar como pagos a cuenta el importe resultado de aplicar a la valuación asignada por la alícuota 13o/oo (trece por mil).-

Artículo 3º.- Los contribuyentes incluídos en este beneficio deberán presentar una declaración jurada a la Dirección de Rentas Municipales, con los datos que esta repartición exija, a cuyos efectos se la faculta para reglamentar el procedimiento en su forma y tiempo.-

Artículo 4º.- En los certificados de libre deuda que extienda la Dirección de Rentas Municipales por las propiedades incluídas en la presente Ordenanza, deberá hacerse constar que este certificado se extiende bajo el régimen de la presente Ordenanza.-

//-

# MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

## INTENDENCIA

///- **Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

LIC. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

[illegible] MIGUETTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M DE TUCUMAN

LORENZO AMADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

Vta Dcto. 750/82